ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015, art 2.2.1.2.1.5.1)

27 de octubre de 2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD – PATIOS-CONV-ASOC-SC-07-2026

El Municipio de Los Patios es una entidad fundamental dentro de la organización política y administrativa del estado Colombiano en el marco social y de derecho implementado a partir de la Constitución Política de 1991, la cual en su artículo 311 establece que son funciones del municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 70 de la constitución política de Colombia consagra que "el Estado, debe promover y fomentar la cultura de todos los colombianos, en sus diversas manifestaciones, lo que convierte a la cultura en un fundamento de nacionalidad, y esto se obtiene con el desarrollo y la difusión de los valores culturales."

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia expone qué: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia"

Las expresiones culturales y tradiciones históricas de las comunidades, sin duda, comportan la riqueza humana y social de los pueblos, en este caso, el Municipio de Los Patios, Norte de Santander, por ello dichas manifestaciones son un instrumento para construir sociedades organizadas; la historia y la cultura se reconoció en la Constitución Política de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación por parte del Estado.

La Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los

colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. Numeral 3: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Numeral 8: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

En el artículo 4 la Ley 397 de 1997 define el patrimonio cultural de la Nación. Modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008. El patrimonio cultural de la nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

En el artículo 17 ibidem dicta: Del fomento. El estado a través del Ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Y a partir de la importancia del desarrollo cultural, y este interpretado y aplicado de forma concomitante y armónica con la Ley 1098 de 2016 por medio del cual se estable el Código de la Infancia y la Adolescencia, encuentra gran importancia el desarrollo de actividades culturales y recreativas para los NNA.

El artículo 7 señala: **Artículo 7°. "*Protección integral.*** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos."

Y el artículo 30 consagra: "**Artículo 30.** ***Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.*** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan."

De otra parte el artículo 96 de la ley 489 de 1998 señalo que: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.” "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 del 2017 que establece: “Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley en una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintivos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto”.

Existe más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando las actividades objeto del programa sean artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica y cultural (ver tercer inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017).

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto.

Por lo anterior al celebrar un **convenio de asociación** en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y demás normas constitucionales que establecen que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principio de colaboración y coordinación que consagra la Constitución Política en sus artículos 113 y 209, del mismo modo el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política y virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, a su vez el artículo 96 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios, por ello dentro de la obligación contraída en el convenio en mención, se encuentra la de ejecutar el objeto convenido.

La Alcaldía del Municipio de los Patios desde la Secretaría de Cultura desarrolla e impulsa procesos de planeación e implementación de políticas públicas culturales que contribuyen a promover, estimular, conservar y difundir las diferentes expresiones, manifestaciones, patrimonio y bienes de interés cultural que garanticen la interacción de todos los actores, organizaciones y participación comunitaria.

Y en este caso en concreto, que esta participación comprenda un alcance mayor, como la promoción y protección de los derechos de niños niñas y adolescentes del municipio de Los Patios.

Teniendo como reto fortalecer y mejorar la cultural en armonía con la protección de los derechos de niños niñas y adolescentes del municipio de Los Patios, de esta forma incentivar a la población a participar en las escuelas, eventos y festividades que ofrece el municipio para no olvidar que las costumbres y tradiciones de un municipio, estructuran su identidad, donde su principal estrategia es desarrollar acciones para garantizar el acceso y disfrute pleno de los proyectos que ofrece el municipio, potencializando y dinamizando sus alcances especialmente para fomentar integración y sentido de pertenencia entre los Patienses.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Por lo anterior se requiere celebrar un **convenio de asociación** regulado por el Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, normas que determinan la viabilidad para las entidades municipales de suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ya que el objeto contractual corresponde directamente a la ejecución de programas y actividades previsto en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Ciudad Segura y Solidaria**, con lo cual el Municipio de Los Patios, exclusivamente busca promover las manifestaciones culturales y artísticas enfocadas a la promoción del municipio para el fortalecimiento de la identidad

local, en beneficio de los habitantes, turistas, familias campesinas y comunidad en general para el fortalecimiento y ejecución de los proyectos a ejecutar en esta temporada de la vigencia 2026; es decir que con el presente proceso contractual previos los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de conformidad con las normas aquí establecidas y las demás concordantes, en la que se establece entre otros postulados que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principios necesarios para la escogencia de una entidad idónea para la ejecución del objeto contractual, ya que con la contratación a través de una ESAL de reconocida idoneidad se obtienen beneficios como la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria.

Y en el caso en específico, como se ha indicado con antelación, el Plan Municipal de Desarrollo, en materia de articulación armónica en garantía de los derechos exigidos por la Ley 1098 de 2016, señala los siguientes ejes:

- Materialización de las Líneas Estratégicas Territoriales: El Plan de Desarrollo de Los Patios para el cuatrienio enfoca sus esfuerzos estructurales en la estrategia de "Más desarrollo social, educativo, deportivo y cultural para el municipio". En este marco, la administración proyecta la consolidación de la niñez y la juventud como verdaderos motores del desarrollo local. El convenio es la herramienta idónea para ejecutar el acceso efectivo a procesos culturales y artísticos priorizados para esta población, garantizando que el derecho a la participación en la vida cultural (Art. 30 de la Ley 1098) pase de ser una aspiración normativa a una meta municipal cuantificable.

- Intervención frente al Diagnóstico Situacional: El documento técnico del PDM 2024-2027 refleja dinámicas demográficas, de salud mental y de vulnerabilidad social en el municipio de Los Patios que requieren atención institucional inmediata. Las actividades culturales objeto de este convenio no son recreación pasiva, sino un mecanismo técnico de prevención diseñado para arrebatar a los NNA de factores de riesgo social (violencia, consumo de sustancias, deserción). La cultura actúa como un entorno protector integral que impacta directamente los indicadores de bienestar social plasmados en el diagnóstico municipal.

- Optimización de la Capacidad Institucional (Corresponsabilidad): Para dar cumplimiento a las metas de cobertura del PDM 2024-2027 orientadas a la primera infancia, infancia y adolescencia, el municipio de Los Patios reconoce su obligación legal de liderar la política pública. No obstante, el despliegue logístico, pedagógico y de base comunitaria requerido para impactar los diferentes barrios y sectores del municipio supera la capacidad operativa directa de la entidad. Acudir al Decreto 092 de 2017 permite sumar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con arraigo en el territorio, apalancando recursos mediante el 30% de contrapartida obligatoria y cumpliendo las metas del Plan de Desarrollo con eficiencia administrativa y pluralidad participativa.

Por lo tanto, la entidad sin ánimo de lucro deberá contar con la capacidad jurídica y técnica en materia de experiencia y conocimiento de este tipo de objetos, relacionados con el desarrollo de actividades culturales y en específico, con la prestación del servicio a los niños niñas y adolescentes.

La fundación sin ánimo de lucro seleccionada contará con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza, gracias a su eficiencia al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible, y eficacia, al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los Convenios similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.

Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un Convenio de asociación con ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad Patiense.

De conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto social de la fundación debe incluir actividades concordantes con lo requerido en el plan de desarrollo y objeto contractual, las cuales incluyen: en el aspecto logístico, recreativo y artístico. Concluyendo, se requiere contratar a una entidad que cuente en su objeto social con la idoneidad y experticia en temas de índole cultural, artístico y logístico para que lleve a cabo cada una de las actividades culturales propuestas.

Así las cosas, al tenor del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, como se observa en el documento denominado estudio de precios, se observa que se recibieron las cotizaciones por parte de la ESAL CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL “HUELLAS DE MI TIERRA” identificada con NIT. 900.301.611-7, la cual manifestó el presupuesto sin indicación de aporte del 30%, en igual sentido la ESAL ASOCIACION CULTURAL LA CAJITA MAGICA, identificada con NIT. 901.498.227-0, la cual manifestó el presupuesto sin indicación de aporte del 30%, y solo la ESAL CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO MANOTAS, identificada con NIT. 900.941.178-4, indicó la voluntad de aporte del 30% y por consiguiente, se obtiene la optimización del recurso, a requerir menos apropiación presupuestal para el cumplimiento del objeto del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Las partes suscribirán un CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto es el **“FORTALECIMIENTO A LA ATENCION DE LA POBLACION VULNERABLE Y LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE PRIMERA INFANCIA NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS”,** que se regulará por

lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto N° 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRESENTACIONES ARTÍSTICAS					
ITEM	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	APORTE ALCALDÍA	APORTE ESAL
PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CIRCO Y MALABARES	$ 900.000	1	$ 900.000	$ 630.000	$ 270.000
PRESENTACIÓN ARTÍSTICA MAGÍA	$ 900.000	1	$ 900.000	$ 630.000	$ 270.000
PRESENTACIÓN ARTÍSTICA PAYASO	$ 900.000	1	$ 900.000	$ 630.000	$ 270.000
ARTISTAS ZANQUEROS (POR HORA)	$ 500.000	4	$ 2.000.000	$ 1.400.000	$ 600.000
TOTAL, PRESENTACIONES ARTÍSTICAS		$ 4.700.000		$ 3.290.000	$ 1.410.000
LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN					
ITEM	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	APORTE ALCALDIA	APORTE ESAL
SONIDO LINE ARRAY E ILUMINACIÓN	$ 5.000.000	1	$ 5.000.000	$ 3.500.000	$ 1.500.000
PANTALLA LED 4X3 MTS	$ 2.500.000	1	$ 2.500.000	$ 1.750.000	$ 750.000
DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN TARIMA PRINCIPAL TEMÁTICA	$ 3.057.143	1	$ 3.057.143	$ 2.140.000	$ 917.143
ALQUILER DE INFLABLE BRINKIS	$ 800.000	8	$ 6.400.000	$ 4.480.000	$ 1.920.000
SHOW TEMATICO CON PERSONAJES	$ 350.000	8	$ 2.800.000	$ 1.960.000	$ 840.000
BAÑOS MÓVILES	$ 300.000	6	$ 1.800.000	$ 1.260.000	$ 540.000
DISEÑO IMPRESIÓN ENTRADAS AL EVENTO CON DESPRENDIBLE	$ 1.800	4000	$ 7.200.000	$ 5.040.000	$ 2.160.000
DISEÑO E IMPRESIÓN INVITACIONES	$ 1.200	10000	$ 12.000.000	$ 8.400.000	$ 3.600.000
CRISPETAS PALOMITAS	$ 2.500	6000	$ 15.000.000	$ 10.500.000	$ 4.500.000
ALGODÓN DE AZUCAR- MAQUINA	$ 2.500	6000	$ 15.000.000	$ 10.500.000	$ 4.500.000
TULA ESTAMPADA A FULL COLOR IMPERMEABLE MEDIDAS DE 32*33, QUE CONTIENE 1 PASABOCAS DE MAÍZ HORNEADO, 1 GALLETA RELLENA DE CREMA DE VAINILLA, 1 CARAMELO BLANDO MASTICABLE, 1 CREMA CON AVELLANAS, 1 ARO ACIDO, 1 MALVAVISCO Y 1 CHUPETA.	$ 11.500	5000	$ 57.500.000	$ 40.250.000	$ 17.250.000
HIDRATACIÓN AGUA EN BOLSA	$ 650	6000	$ 3.900.000	$ 2.730.000	$ 1.170.000
PERMISOS DE DERECHOS DE AUTOR, PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ORGANISMOS DE SOCORRO APLICA EVENTOS ZONA URBANA	$ 6.000.000	1	$ 6.000.000	$ 4.200.000	$ 1.800.000

TOTAL, PRESENTACIONES LOGISTICA Y PRODUCCIÓN	$ 138.157.143	$ 96.710.000	$ 41.447.143

TOTAL, EVENTO DÍA DE LA NIÑEZ 2026	VALOR CONVENIO	APORTE ALCALDÍA	APORTE ESAL
	$ 142.857.143	$ 100.000.000	$ 42.857.143

2.2 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con la necesidad arriba señalada, las condiciones técnicas son las detalladas en el objeto del Convenio de Asociación, las cuales se encuentran enumeradas en el numeral anterior se llevarán a cabo de acuerdo a lo concertado entre las partes sin que ello implique subordinación en la ejecución.

1. Organizar los eventos que conforman cada una de las actividades artísticas y culturales.
2. Convocar y garantizar la participación de la comunidad en los diferentes eventos.
3. Junto con el supervisor se coordinarán las actividades culturales
4. Cumplir con el alcance del convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
5. Realizar el aporte del convenio, de forma eficiente, y en la cobertura señalada.
6. Gestionar los escenarios necesarios para la realización de los eventos culturales y artísticos de que trata el convenio.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas y protocolos exigidos por las autoridades para la realización de los eventos culturales y artísticos de que trata el convenio.
8. Garantizar la producción de los eventos culturales y artísticos, incluidos, todos los recursos técnicos y logísticos que demande la realización de cada uno de ellos; así como los que se requieran para la ejecución del convenio, y demás personal relacionado, también de los equipos necesarios para la excelente realización de los eventos.
9. Garantizar la organización de los asistentes a los eventos, procurando proveer las mejores condiciones de seguridad, atención, comodidad y satisfacción de servicios relacionados con los eventos.
10. Convocar a la ciudadanía para que disfrute los diferentes eventos, a través de una estrategia de difusión, publicidad y promoción que involucre distintos medios de comunicación.
11. Presentar informe final detallado sobre cada uno de los eventos realizados, los cuales deberán incluir la siguiente información: a. Nombre del evento b. Lugar y fecha de realización c. Número de asistentes d. Registros fotografías a color e. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del proyecto.
12. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio.

13. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
14. Constituir las garantías a que haya lugar.
15. Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Municipio.
16. Realizar las diferentes cancelaciones de los respectivos derechos de autor por las ejecuciones musicales en vivo y/o fotograbadas a Sayco Acinpro si es del caso.
17. Tramitar los diferentes permisos ante las autoridades competentes, para la realización de los eventos culturales, artísticos, deportivos del municipio de Los Patios.
18. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo la única responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la administración municipal adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
19. Suscribir las garantías exigidas por la ALCALDIA DE LOS PATIOS
20. Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el Convenio.
21. La Fundación, deberá apertura una cuenta especial en una entidad bancaria o corporación financiera para el manejo exclusivo de los dineros que el Municipio aporte. Acto seguido. La Fundación, presentará una certificación de la entidad financiera respectiva a la Secretaría de Hacienda para el desembolso a los que haya lugar.
22. La Fundación, deberá certificar la contrapartida no inferior al 30% del valor del Convenio de Asociación en atención del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, para lo cual presentará una certificación bancaria donde se evidencie el estado financiero que cumpla con dicho porcentaje.
23. El recurso humano que apoye el Convenio de asociación no tendrá ningún tipo de vinculación laboral o civil con el Municipio.
24. Implementar a los beneficiarios del programa, de los recursos necesarios de fácil acceso para la ejecución de sus actividades, sin que ello implique relación o subordinación laboral.
25. Aceptar la supervisión por parte del municipio sin que ello implique subordinación.
26. Acreditar el pago de los aportes del Sistema General de Seguridad social en Salud.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE LOS PATIOS

1. Se obliga a girar los valores correspondientes al aporte contractual de conformidad a lo estipulado en la forma de pago que se establezca.
2. Prestar asistencia y cooperación para el cabal cumplimiento del presente Convenio.
3. Suministrar toda la información que posea y sea útil para la ejecución del Convenio.
4. Designar un funcionario el cual ejercerá la supervisión sobre la ejecución del Convenio.
5. Seleccionar a las personas jurídicas beneficiadas con base en la objetividad del perfil, y con los insumos suministrados por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

6. Consolidar la base de datos de las personas seleccionadas y contactarlas para concertar el inicio del proceso.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios establecida por Colombia Compra Eficiente, se cataloga en el UNSPSC de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
93141701	Servicios	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Organización de eventos culturales

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El inciso segundo del Art. 355 de la Constitución Política soporta que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

3.1 JUSTIFICACIÓN

El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el Convenio es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez.

Es una modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993,

modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 del 23 de enero del 2017, donde se establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, en este caso se determina que la para la **CORPORACION CULTURAL TEATRO MANOTAS,** identificada con NIT. 900.941.178-4, representada legalmente por el señor Jorge Enrique García identificado con cedula de ciudadanía No. 13.496.355, es una entidad sin ánimo de lucro y que acredita la idoneidad para celebrar el convenio de asociación.

El Decreto 092 de 2017 en su Art. 5° establece que: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Así las cosas, podemos concluir que los convenios de asociación son Convenios mediante los cuales las entidades públicas se asocian con personas jurídicas particulares de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Existe más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando las actividades objeto del programa sean artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica y cultural (ver tercer inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017).

En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, **cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia.**

El Decreto 092 de 2017 en su Art. 3°, define: "Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal." Acorde con el Análisis de Sector que soporta la elaboración de los presentes estudios, se evaluó la existencia de las entidades sin ánimo de lucro que pudieran asociarse con la Entidad

Pública para cumplir los cometidos estatales, concluyendo que la **CORPORACION CULTURAL TEATRO MANOTAS,** identificada con NIT. 900.941.178-4, representada legalmente por el señor Jorge Enrique García identificado con cedula de ciudadanía No. 13.496.355, es la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el mercado que tiene la experiencia en relación con el objeto del presente convenio y las actividades específicas a desarrollar para aunar esfuerzos con la Alcaldía del Municipio de Los Patios – Secretario de la Cultura.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad Estatal envió invitación a la **CORPORACION CULTURAL TEATRO MANOTAS,** identificada con NIT. 900.941.178-4, representada legalmente por el señor Jorge Enrique García identificado con cedula de ciudadanía No. 13.496.355, donde posteriormente, la última presentó propuesta para celebración de convenio de asociación, en la que claramente dicha ESAL propone aportar en dinero, una proporción no inferior al 30% del valor del proyecto.

Por las razones expuestas y con fundamento en el Art. 5 del Decreto 092 de 2017 “no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio”, por consiguiente, el Municipio de Los Patios está autorizada para NO adelantar proceso competitivo para la elección del asociado, contratando de manera directa con la ESAL la **CORPORACION CULTURAL TEATRO MANOTAS,** identificada con NIT. 900.941.178-4, representada legalmente por el señor Jorge Enrique García identificado con cedula de ciudadanía No. 13.496.355.

Así las cosas, es consecuente suscribir convenio de asociación con la **CORPORACION CULTURAL TEATRO MANOTAS,** identificada con NIT. 900.941.178-4, representada legalmente por el señor Jorge Enrique García identificado con cedula de ciudadanía No. 13.496.355, dado que es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria en el ámbito de FORMENTO A LA MANIFESTACION DE EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES Y ACTIVIDADES NNA, con experiencia y con correspondencia entre el objeto de la ESAL y las actividades a ejecutar en el proyecto objeto de este estudio y que propone aportar “una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio”.

Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 2011, y demás normas, son aplicables a este convenio, así como los principios de la contratación pública. Las normas consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas generales contenidas en el Manual de Contratación del municipio de los Patios y demás normas serán aplicables a este proceso como norma supletiva en lo no regulado en el Decreto 092 de 2017.

Aun cuando, para el presente proceso de contratación no se requiera la realización de un proceso competitivo, si se hace necesario dar cumplimiento a los demás parámetros establecidos y reglamentados por intermedio del Decreto 092 de 2017, entre los que tenemos los siguientes aspectos:

- CORRESPONDENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO: Dentro del plan de desarrollo se dejó incluido actividades destinadas a beneficiar y fortalecer las manifestaciones artísticas y culturales en el Municipio de Los Patios.

- CONDICIONES DE IDONEIDAD El proponente deberá acreditar la idoneidad y la experiencia para realizar el objeto contractual. La Entidad acreditara su experiencia en materia de desarrollo de programas, proyectos y estrategias de fortalecimiento a las manifestaciones artísticas.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, situación que debe y quedará documentada en el Estudio del Sector al ser la única ESAL dispuesta a realizar el aporte.

3.2 DURACIÓN O VIGENCIA

Será el tiempo de vigencia del convenio, que comprende la ejecución del objeto por el plazo de CUATROS (4) DIAS contados a partir del inicio en el convenio electrónico en la plataforma SECOP II.

3.3 LUGAR

El servicio objeto del contrato se realizará en los Municipio de Los Patios.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 142.857.143,00), acorde a los siguientes aportes

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA ESAL (30%)
$ 142.857.143	$ 100.000.000	$ 42.857.143

El APORTE DEL MUNICIPIO corresponde a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100.000.000), de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 001803 de fecha 16 de octubre de 2026.

El APORTE DE LA ESAL, corresponde a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 42.857.143), amparados en la certificación suscrita por certificación emitida por el representante legal y el contador de la ESAL, junto con la certificación bancaria donde se observa la destinación del recurso establecido por concepto de contrapartida, suscrita por

parte de la **CORPORACION CULTURAL TEATRO MANOTAS,** identificada con NIT. 900.941.178-4, en la cual se acredita el aporte del treinta (30%) donde se observa la destinación del recurso establecido por concepto de contrapartida, quien certifica que el asociado cuenta con la disponibilidad o recurso necesario para ser ejecutado en el cumplimiento del presente objeto contractual.

EL MUNICIPIO pagará a la ESAL el valor de los aportes del municipio de la siguiente manera

1. El 15 % del valor total del aporte del municipio con la aprobación del cronograma de trabajo.

2. El saldo restante hasta completar el 100% del aporte del municipio en actas parciales de acuerdo con el avance de la ejecución previo informe y visto bueno del supervisor, acorde a las especificaciones técnicas y conforme a la ejecución efectiva de las actividades y a la presentación de:

   a) Certificación de cumplimiento de actividades expedida por el supervisor del convenio
   b) Informe técnico, el cual debe contener evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico, registro fílmico de las actividades realizadas
   c) Facturas y/o cuentas de cobros o documentos equivalentes de acuerdo con las normas contables y tributarias, Soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social, del personal que tuvo a cargo, y certificación del contador público titulado que avale la misma.

   PARÁGRAFO 1: Para el primer desembolso se requiere que la ESAL acredite la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal por parte del municipio. Para el segundo desembolso, se requiere que la ESAL presente los respectivos informes de las actividades realizadas, informe financiero, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, cuenta de cobro o factura, según corresponda, y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP, y evidencias fotográficas, y demás soportes requeridos en cumplimiento del objeto convenido.

   LA ESAL con la suscripción del Convenio, autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

3.6 SUPERVISIÓN

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia del contrato a celebrar, será realizada a través del titular del Despacho de la Secretaria de Cultura del Municipio de Los Patios y/ó funcionario designado por el alcalde Municipal. El Supervisor, debe ejercer un control integral, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes de la celebración de este.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor, con copia a la Entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalado específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 15 días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a la Entidad para que este tome las medidas que considere necesarias.

3.7 COBERTURA DE RIESGOS

La ESAL deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una póliza de Seguros, a favor del Municipio de Los Patios que contemple los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10%) del valor del convenio	Igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor total del convenio	Duración del Convenio y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor total del convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV.	Duración del convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: Es responsabilidad del supervisor verificar la cobertura y suficiencia de garantías, en razón a ello deberá solicitar a la ESAL el ajuste de las mismas cuando así se requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Los Patios, Norte de Santander, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el

referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

3. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el contenido del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los Convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

4. ANALISIS DEL RIESGO

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo.	3	3	6	Riesgo Medio	Contratista	Asegurar que el proceso de selección del contratista cumple con los parámetros legales, requerimientos y buenas prácticas por parte del contratista	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Entidad	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la Liquidación del Contrato.	Inicio y duración del contrato	Seguimiento permanente por parte del contratista y comunicación oportuna a la entidad.	Única

2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos técnicos	Suspensión del servicio a causa de afectación de los beneficiarios	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento frecuente por parte del supervisor o interventor a la aplicación de lineamientos técnicos establecidos.	4	3	7	Riesgo Alto	Si	Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor a la aplicación efectiva de lineamientos técnicos.	Única
3	General	Externo	Ejecucion	Operacional	El contratista no firma el contrato en el plazo previsto o demora en la expedición de la documentación requerida	Se retrasa el inicio de la ejecución del contrato	1	5	6	RIESGO ALTO	Entidad	Declaración de incumplimiento	1	1	2	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor del contrato	Etapa precontractual	Hasta la suscripción del contrato	Revisando los tiempos establecidos para la etapa pre contractual	Única
4	General	Externo	Ejecución	Sociales - políticos	Situación imprevisible de nueva pandemia y/o mutación del covid-19	Declaratorias de emergencia sanitarias, que afecta la forma de entrega de los bienes y/ó servicio	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista – Entidad	La entidad comunicará al operador las nuevas directrices establecidas por los gobiernos nacional departamental y municipal.	3	3	6	Riesgo alto	Si	Contratista - entidad	Ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor de los contratos de los operadores y/o interventoría – reuniones con los operadores	Cuando se presente la situación

5	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El plazo del contrato no se cumpla y se retrase la entrega de los bienes y/ó servicios por factores internos	Retraso en el cumplimiento del plazo contratado	2	2	3	RIESGO BAJO	Entidad	Determinación de un plazo prudente para la entrega del objeto contratado	1	1	2	Riesgo bajo	Poco probable	Encargado de definir los estudios previos	Elaboración estudios previos	Publicación de pliegos definitivos en los cuales ya se ha definido un plazo adecuado	Verificación adecuada de la planificación del estudio previo	Única
6	General	Externo	Ejecución	Sociales-políticos	Problemas sociopolíticos como, terrorismo, delincuencia, actividad proselitista, huelgas, coacción o intimidación en contra de los actores que entregan los bienes y/ó servicios	Ajuste en la forma de entrega de los bienes y/ó servicios para mantener la seguridad.	4	3	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA-ENTIDAD	Acuerdos entre el contratista y la Entidad para la suspensión temporal del contrato.	3	3	6	Riesgo alto	Si	Contratista-entidad	Ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Reuniones Entidad -Contratista	Cuando se presente la situación.

7	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento en los tiempos de entrega de los bienes y/ó servicios por causa de la importación	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	3	6	Riesgo Medio	Contratista	Solicitar la constitución de una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, Seguimiento al desarrollo y ejecución del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor	Anterior a la elaboración del acta de inicio	A la finalización del contrato	Supervisión	Cuando se presente la situación.
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones del contratista	Posible liquidez del contratista que traería consigo el incumplimiento dl contrato	3	10	8	Medio	Proveedor	Revisión del cronograma de actividades, revisión fecha de acta de inicio. Identificar el aspecto y/o problema que impide dar desarrollo al objeto del contrato	2	2	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde la firma del contrato y/o acta de inicio	Una vez iniciadas las actividades	Verificación desde la legalización del contrato – firma del acta de inicio hasta terminar las actividades.	Durante la ejecución del contrato.
	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Falta de profesionales o personal idóneo, capacitado, cn experiencia en las labores	Genera retrasos en los tiempos de ejecuciòn e incumplimientos del contrato o actividades a desarrollar y baja calidad del servicio.	2	1	3	Bajo	Proveedor	Realizar una adecuada evaluación del personal presentado para la ejecución	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la firma del contrato y/o acta de inicio	Una vez iniciadas las actividades	Verificación desde la legalización del contrato – firma del acta de inicio hasta terminar las actividades.	Durante la ejecución del contrato.

	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Condiciones meteorológicas adversas	Retraso en la ejecución de las actividades	2	1	3	Bajo	Proveedor	Planificar adecuadamente el cronograma de actividades considerando posibles contingencias climáticas	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la etapa precontractual	Una vez iniciadas las actividades	Verificar desde la realización del cronograma de actividade	Durante la ejecución del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017, y demás normas o decretos que las reglamente, se establecieron los siguientes requisitos habilitantes:

DOCUMENTOS JURIDICOS

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** esta **debe ser presentada en original** y entregada con todos sus soportes a través de la plataforma del SECOP II. La Carta de Presentación, deberá estar acorde con el modelo adjunto. Deberá ser suscrita por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el convenio. **NO SE ACEPTARÁN IMÁGENES DE FOTOS DE FIRMAS ó en su defecto podrá presentar la firma autenticada.**

   PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo si a ello hubiere lugar.

   NOTA: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

2. **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.** El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

3. **TARJETA O LIBRETA MILITAR.** El Proponente Persona Natural (HOMBRE), o el Representante Legal de la Persona Jurídica, debe anexar copia de la libreta Militar, siempre y cuando tenga edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

4. **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.** La ESAL deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente, expedido con una antelación **no mayor a treinta (30) días calendario** contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social le permita el desarrollo del presente objeto contractual. La sociedad deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del convenio y 1 año más contados desde la fecha de liquidación del mismo. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el convenio objeto del presente proceso de selección.

5. **COPIA DE LOS ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.** La ESAL debe allegar copia de los estatutos de conformación de la entidad sin ánimo de lucro.

6. **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAR Y CONTRATAR.** Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente, que el representante legal del proponente, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio). Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

7. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES**

   El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

   Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación

expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo anterior.

NOTA 1: EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE. **NO SE ACEPTARÁN IMÁGENES DE FOTOS DE FIRMAS ó en su defecto podrá presentar la firma autenticada.**

8. **CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y su representante legal, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

9. **CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES**. Certificado de Antecedentes Fiscales del proponente y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República.

10. **CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES**. Certificado de Antecedentes judiciales del proponente como persona natural o en caso de persona jurídica de su representante legal y/o apoderado, expedido por la Policía Nacional de Colombia.

11. **CERTIFICADO REDAM**. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion / https://redam.gov.co/.

12. **CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: Se debe acredita certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES conforme a la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente, o el representante legal de la empresa proponente sea de nacionalidad extranjera, este requisito se verificara con el número de pasaporte, por lo cual este documento se debe allegar en la propuesta.

13. **CERTIFICADO ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES**: Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 19 años Ley 1918 de 2018.

14. **CERTIFICACION DE MANIFESTACION NO UTILIZACION DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILICITAS**. Es una certificación y/ó declaración que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica o natural que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provengan de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la República de Colombia.

15. **CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica o natural que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

16. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS:** Declaración que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica o natural que presenta la oferta o de la persona natural, donde manifieste que no se está incurriendo en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, conflicto de interés o impedimento para actuar dentro del proceso contractual ante el Municipio de Los Patios, el Ordenador del Gasto y/ó funcionarios del gabinete. **NO SE ACEPTARÁN IMÁGENES DE FOTOS DE FIRMAS ó en su defecto podrá presentar la firma autenticada.**

DOCUMENTOS FINANCIEROS

17. **RUT**. Se verificará que el oferente cuente con la actividad económica que guarde relación con el convenio de asociación a celebrar.

18. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**. El proponente deberá allegar con la propuesta una certificación expedida por una entidad bancaria en la que indique el número de la cuenta, si es de ahorro o cuenta corriente, si esta activa, la cual deberá estar a nombre del proponente, y la cual no debe ser haber sido expedida en un plazo mayor a 30 días antes de la presentación de la propuesta. En La certificación bancaria se debe observar la destinación o acreditación del aporte del treinta (30%) por parte de la ESAL por concepto de contrapartida, donde el asociado cuenta con la disponibilidad o recurso necesario para ser ejecutado en el cumplimiento del presente objeto contractual.

19. **CERTIFICACIÓN BAJO JURAMENTO, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL AVALADA POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.** En la cual se garantice que se cuentan con los recursos disponibles en Bancos de la ESAL con destino a sufragar el cumplimiento del presente convenio. **NO SE ACEPTARÁN IMÁGENES DE FOTOS DE FIRMAS ó en su defecto podrá presentar la firma autenticada.**

20. **RESOLUCION PARA FACTURAR**. Resolución para facturar vigente en caso de que aplique y que se encuentre obligado a hacerlo. En caso contrario, indicar bajo certificación de contador titulado en caso que no aplique y la justificación normativa al respecto con destino al Alcalde Municipal de Los Patios y a la Secretaria de Hacienda Municipal.

21. **PAZ Y SALVO MUNICIPAL**. La ESAL deberá acreditar que se encuentra a Paz y Salvo por concepto de impuestos y/ó demás gravámenes con el Municipio, el cual deberá ser solicitado ante la secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Los Patios.

DOCUMENTOS TÉCNICOS EXPERIENCIA E IDONEIDAD

a. Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

La Entidad sin ánimo de lucro dentro de objeto social deberá contener la promoción, difusión y/o ejecución de programas de las diversas manifestaciones culturales y turísticas, la cual se demostrará el certificado de existencia y representación legal en línea a través del Secop II.

b. Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)

La ESAL debe demostrar que tiene en su planta de personal o que vinculara el personal mínimo requerido y necesario para la realización de las actividades los cuales se describen de la siguiente manera

PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	PROFESION	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR O COORDINADOR DEL CONVENIO	1	Profesional en áreas de la administración, educación en	100%	Experiencia profesional mínima de dos (2) años y experiencia relacionada en diversas manifestaciones

		artes o comunicador social		culturales y turísticas.
APOYO EN ACTIVIDADES LOGÍSTICAS (Organización)	2	Bachiller Académico o Técnico	100%	Experiencia mínima de un (1) año en realización y apoyo en la promoción y/o difusión programas de las diversas manifestaciones culturales y turísticas.

NOTA. Para efectos de ejecución del convenio, la Corporación Huellas de Mi tierra podrá ajustar el equipo mínimo de trabajo durante el desarrollo de los diferentes eventos y representación cultural y artística, toda vez que la complejidad de toda la programación puede conllevar mayor personal al aquí descrito.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- ✓ Hoja de Vida con soportes,
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica y tarjeta profesional cuando aplique.
- ✓ Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de medidas correctivas.
- ✓ Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales, celebrados con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia.
- ✓ Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.
- ✓ La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional.

NOTA: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Contratante
- ✓ Contratista
- ✓ Objeto
- ✓ Cargo desempeñado
- ✓ Fecha de expedición
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación
- ✓ Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no habilitados para acreditación de experiencia específica.

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

El Municipio de Los Patios, verificara la experiencia del proponente con los contratos y/o convenios ejecutados, igualmente verificados en el RUP en caso de tenerlo o mediante la presentación de las minutas de los convenios y/o contratos celebrados.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general con la información del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará que esté inscrita en un periodo no inferior a un (1) años contados desde la presentación de la oferta.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia mínima en la ejecución de convenios de asociación cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de programas culturales y artísticos y/o al turismo.

Para tal afecto deberá acreditar la ejecución de CINCO (5) convenios celebrados con entidad pública y/o privada, cuyo objeto contractual contenga el desarrollo y/o promoción de actividades culturales y artísticas (festividades), los cuales deben haber sido ejecutados y liquidados, el valor de uno de los contratos por lo menos deberá demostrar que su ejecución es igual o superior al 100% del presupuesto oficial, en igual sentido la finalidad del objeto social de la ESAL deberá contener el desarrollo de eventos y promoción de las diversas manifestaciones artísticas, culturales, folclóricos y turísticas, para lo cual deberá allegar copia del convenio, acta recibido de la ejecución de las actividades a satisfacción y acta de liquidación. A su vez de manera sucinta en mínimo una (1) página deberá describir los principales logros, experiencias exitosas de los contratos antes mencionados y que fueron financiados con recursos estatales.

Acreditación de la Experiencia

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

a) ACTA DE ENTREGA, debidamente diligenciada y suscrita por las partes, en la cual se incluya la información de la ejecución del contrato en la que conste los datos requeridos de experiencia en el pliego de condiciones.

b) ACTA DE LIQUIDACION Y/O EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACION, en los cuales se incluya la información faltante en la certificación de experiencia ó contrato.

c) COPIA DEL CONTRATO, que contenga la información faltante en la certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Número del contrato
- ✓ Entidad contratante
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal
- ✓ La fecha de inicio del contrato
- ✓ La fecha de terminación del contrato
- ✓ El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- ✓ Valor total del contrato incluyendo adiciones.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato, acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional debe complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente. En todo caso, el MUNICIPIO DE LOS PATIOS, podrá corroborar la autenticidad de este, y en caso de cualquier inconsistencia y a criterio del evaluador podrá rechazar dicha certificación.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

Para los efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (PERSONA NATURAL, PERSONA JURIDICA, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

6.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso contractual se encuentra respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP	APORTE ALCALDIA	APORTE ESAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	001803	16 de octubre de 2026	$142.857.143	$100.000.000	**$42.857.143**
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.33.15				
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Fortalecimiento a la atención de la población vulnerable y la garantía de los derechos de primera infancia, niños, niñas y adolescentes y jóvenes del municipio de Los Patios.				
VIGENCIA	2026				
FUENTE DE FINANCIACIÓN	100 – RECURSOS PROPIOS				
CÓDIGO BPIN	FFORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS DE NORTE DE SANTANDER identificado con código BPIN 2024544050051				

6.8 ESTUDIO DEL SECTOR

Estudio de la oferta.

1. **¿Quién presta el servicio?**

El contratista deberá ser una entidad particular sin ánimo de lucro y de reconocida Idoneidad En principio, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que los sujetos con los que procede la contratación son "personas jurídicas particulares", de lo cual se desprende que excluye a las personas naturales y, además, a las personas jurídicas de naturaleza pública. Por otro lado, se advierte que dicha disposición legal no establece expresamente si las personas jurídicas privadas pueden o no tener ánimo de lucro, ni menciona los requisitos de reconocimiento e idoneidad. Al respecto, atendiendo al criterio de jerarquía normativa, por la remisión que el artículo legal hace al artículo 355 de la Constitución, se considera que la calidad del contratista en los convenios de asociación debe ser exclusivamente la de una persona jurídica privadas sin ánimo de lucro. Dicha posición se refuerza por lo dispuesto en el artículo 5. ° del Decreto 092 de 2017, al regular exclusivamente los convenios de asociación como aquellos celebrados por entidades privadas sin ánimo de lucro. A manera ilustrativa, algunos criterios que podrían utilizarse para acreditar el reconocimiento de la idoneidad son: (i) capacidad financiera, (ii) capacidad técnica y administrativa, (iii) tiempo de constitución, (iv) especialidad en la ejecución de actividades similares y (iv) experiencia específica. Debe advertirse en este punto que, al ser estos criterios susceptibles de cumplimiento particular e individualizado por cada entidad sin ánimo de lucro, deben gozar de suficiente justificación técnica y objetiva para que se adecuen al cumplimiento de los principios que inspiran la contratación estatal, en particular los descritos en el artículo 209 constitucional. Por último, debe señalarse que la entidad privada podrá ser igualmente extranjera, con la advertencia hecha previamente.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Ventajas comparativas al contratar con la fundación sin ánimo de lucro:

La fundación sin ánimo de lucro cuenta con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza u otras entidades del sector privado debido a:

• Eficiencia: al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto,

con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.

• Eficacia: al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los contratos similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.

• Economía: al contratar con la entidad sin ánimo de lucro, se obtiene un beneficio económico debido que el aporte de la entidad contribuye al cumplimiento de los fines propuestos y las actividades propias del programa que se pretende desarrollar en beneficio de la comunidad.

• Gestión del riesgo: al contar con la idoneidad y una vasta experiencia en el tipo de actividad requerida, se asegura el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo e igualmente disminuye el riesgo de incumplimiento por parte del asociado; sin embargo, las formas de mitigación del riesgo se disponen y obran dentro del convenio. Las ventajas al realizar el convenio con la fundación se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos que se la han encomendado, el aporte efectivo que realiza en virtud de su cumplimiento contractual, además de su amplia experiencia que relaciona y certifica, generando de esta manera una manera de proveer que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad Patiense. La reducción significativa de los costos cuando se contrata con una fundación sin ánimo de lucro, frente a otra entidad privada, se denota debido a los aportes realizados por la misma, la competitividad entre estas entidades que genera propuestas más ventajosas para el municipio obteniendo mejores precios y mayores aportes, al igual que genera eficacia y efectividad para satisfacer la necesidad prevista, sin sacrificar el bienestar ni el objetivo principal que beneficiara la comunidad.

Estudio de la demanda.

De acuerdo con consultas de procesos con objetos y necesidades similares a la del MUNICIPIO DE LOS PATIOS, encontramos algunos procesos adelantados por otras entidades públicas en la región, que complementan nuestro estudio del sector y documentos previos:

PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS EN ANTERIORES OCASIONES

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	ESTADO	CUANTIA
MUNICIPIO DE LOS PATIOS	COVA-ESAL-SCUL-002-2023.	CONVENIO DE ASOCIACION ESAL FESTIVAL CULTURAL	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 428.571.429

MUNICIPIO DE LOS PATIOS	COV-PATIOS-ESAL-SDA-02-2024	CONVENIO DE ASOSIACION COV-PATIOS-ESAL-SDA-02-2024	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 33.955.000
MUNICIPIO DE LOS PATIOS	PATIOS-CONV-ESAL-SC-21-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN MARCO DEL FESTIVAL FOLCLORICO Y CULTURAL DE LA IDENTIDAD PATIENSE 40 AÑOS	PROCESO ADJUDICIA Y CELEBRADO	$ 786.300.000

(**FUENTE**: SECOP II)

PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES EN ANTERIORES OCASIONES

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	ESTADO	VALOR
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**	CONVENIO DE ASOCIACION 005 DE 2024	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO Y EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO PARA DESARROLLAR ASISTENCIA TECNICA PARA EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO, ASI COMO EL DESARROLLO	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 50.000.000,00
ALCALDÍA MUNICIPIO LA PLAYA DE BELÉN	RE-ESAL-009-2024	CONVENIO FERIAS	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 180.000.000,00
NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TEORAMA	CD-CA-006-2024	CONVENIO ASOCIATIVO	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 257.000.000,00
MUNICIPIO DE PAMPLONITA	COVA-ESAL-PNITA -004-2024.	CONVENIO ESAL REGIMEN ESPECIAL ADULTO MAYOR	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 275.344.628,00
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	SHM-CPS-AEPSAL-002-2024	2024L-42 CONVENIO DE ASOCIACION CON LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA PARA LA IMPLEMENTACION Y ACTUALIZACION DEL REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIO (RIT) COMO EL MECANISMO UNICO PARA IDENTIFICAR, UBICAR	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 250.000.000,00
MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**	CONVENIO DE ASOCIACION 005 DE 2024	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO Y EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO PARA DESARROLLAR ASISTENCIA TECNICA PARA EMPRENDEDORES DEL	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 50.000.000,00

		MUNICIPIO, ASI COMO EL DESARROLLO		
ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA	CONVENIO DE ASOCIACION 023 DE 2023	CONVENIO DE ASOCIACION 023 DE 2023	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 210.000.000,00
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	SDS-AEPSAL-004-2023.	CONVENIO DE ASOCIACION	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 617.142.857,00
ALCALDIA DE GAMA	IP 010 DE 2023	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2023	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 38.868.539,00
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CONV ESAL 005-2023	CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACION CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA INCLUSIÓN CULTURAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVI	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 14.999.750,00
ALCALDIA MUNICIPIO DE RIONEGRO	RIO-APG-013-2023-S2	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION CULTIVA EL ARTE Y LA ALCALDIA DE RIONEGRO CULTURA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL,	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	3400000
ALCALDIA DE GAMA	IP 007 DE 2023	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GAMA	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 80.830.595

		SOMOS TODOS 2020 2023		
MUNICIPIO DE MARIQUITA	CD-200	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA REALIZACION DEL XXXVI CONCURSO Y FESTIVAL DE BANDAS DE MARCHA PRINCESA LUCHIMA 2023	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 68.872.000
INDEPORTES CUNDINAMARCA	CA-1100-2023	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FEDERACION COLOMBIANA DE CICLISMO Y EL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS REQUERI	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 100.000.000
MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA	IP NO. 003 DE 2023	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL FESTIVAL TURISTICO, CULTURAL, ARTESANAL Y GASTRONÓMICO EN EL MARCO DE LA LXVIII CELEBRACIÓN TRADICIONAL SAN ROQUE 2023	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	$ 263.726.000

(**FUENTE**: SECOP II)

7. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONET Y/O CONTRATAR

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio se acredita que dicha actividad se encuentra plenamente planificada y soportada presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Dado en Los Patios, a los veintiséis (26) días del mes de octubre dos mil veintiséis (2026).

EDISON DAVID MUÑOZ CARREÑO
Secretario de Cultura

Función	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó y proyectó aspectos jurídicos y del sector	Fabio Steeven Carvajal Basto	Asesor Jurídico Externo Contratista	
Revisó y aprobó aspectos técnicos y presupuesto	Edison David Muñoz Carreño	Secretario de Cultura	
Revisó y proyectó aspectos técnicos y presupuesto (Apoyo profesional)	Carlos Alfredo Rojas Sierra	Almacenista General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			